

**RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS POR EL PODER EJECUTIVO  
DURANTE LA PANDEMIA A CONSECUENCIA DEL COVID – 19**

Jorge Chyrnia Koziol

Tutor: Abg. Rubén Dario Avalos Gómez

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito  
parcial para la obtención del Título de Abogado

Encarnación, 2022

## **CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe Rubén Darío Avalos Gómez, con documento de identidad número 1.756.070, tutor del trabajo de investigación titulado “Restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19” elaborado por la alumna Jorge Chyrnia Koziol para obtener el Título de Abogada, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

Firma del tutor

Dedico este trabajo a:  
Mis padres, quienes me han criado  
y educado con altos valores morales  
y espirituales.

Agradezco a:  
Dios, bendicirme día a día,  
siempre.

**TABLA DE CONTENIDO**

Constancia de aprobación del tutor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Tabla de contenido	v
Lista de tablas	vii
Carátula	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Tema de investigación	3
Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación	3
Objetivos de investigación	4
Justificación y viabilidad	4
Marco teórico	6
Antecedentes de la investigación	6
Bases teóricas	9
Aspectos legales	9
Colisión de derechos	11
Marco conceptual	14
Legalidad	14
Restricciones decretadas	15
Constitucionalismo	17
Pandemia	18
Derechos Humanos	18
Definición y operacionalización de las variables	20
Marco metodológico	21
Tipo de investigación	21
Diseño de investigación	21
Nivel de conocimiento esperado	21
Población, muestra y muestreo	21
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
Descripción del procedimiento de análisis de datos	22

Marco analítico	23
Presentación y análisis de los resultados	23
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Abogados Constitucionalistas	23
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Abogados del fuero administrativo	30
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Agentes Fiscales	37
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Defensores Públicos	43
Comentarios y recomendaciones	49
Bibliografía	52
Apéndice	55
Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados Constitucionalistas	55
Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a Abogados del fuero administrativo	57
Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta a Agentes Fiscales	59
Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta a Defensores Públicos	61
Apéndice E. Decretos Presidenciales Paraguay dictados durante la pandemia	63
Material complementario	67

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1. Edad de los abogados constitucionalistas encuestados	19
Tabla 2. Años de experiencia tiene el abogado constitucionalista en el ejercicio de la profesión	20
Tabla 3. Si conoce la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	20
Tabla 4. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad	21
Tabla 5. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales	22
Tabla 6. Si ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	23
Tabla 7. Si fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	24
Tabla 8. Si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19	26
Tabla 9. Si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	26
Tabla 10. Edad de los abogados del fuero administrativo encuestados	27
Tabla 11. Años de experiencia tiene el abogado del fuero administrativo en el ejercicio de la profesión	27
Tabla 12. Si conoce la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	28
Tabla 13. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad	28
Tabla 14. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales	29

Tabla 15. Si ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	29
Tabla 16. Si fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	30
Tabla 17. Si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19	31
Tabla 18. Si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	32
Tabla 19. Edad de los agentes fiscales encuestados	33
Tabla 20. Años de experiencia en el foro penal tiene	33
Tabla 21. Si conoce la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	34
Tabla 22. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad	34
Tabla 23. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales	35
Tabla 24. Si ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	35
Tabla 25. Si fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	36
Tabla 26. Si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19	36
Tabla 27. Si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	37
Tabla 28. Edad de los defensores encuestados	38
Tabla 29. Años de experiencia en el foro penal tiene	39
Tabla 30. Si conoce la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	40



Tabla 31. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad	40
Tabla 32. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales	41
Tabla 33. Si ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	41
Tabla 34. Si fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	42
Tabla 35. Si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19	42
Tabla 36. Si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo	43

Restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a  
consecuencia del Covid – 19

Jorge Chyrnia Koziol  
Universidad Tecnológica Intercontinental

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede XIX  
jorgechyrnia@gmail.com

## Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar los conflictos de los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19. El problema que se plantea consiste en el desconocimiento si las restricciones implementadas por decreto por el Ejecutivo con el argumento de evitar la expansión del agente patógeno conocido como Covid -19 han sido inconstitucionales. La pregunta central de la investigación plantea: ¿En qué consisten los conflictos de los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19? El nivel de investigación ha sido el descriptivo. Se abordó los datos empíricos con el método mixto. La población conformado por 11 Agentes Fiscales; 5 Juez Penal de Garantías; 1.456 Abogados Penalistas y 7 Defensores Públicos del área penal. El tipo de muestra ha sido por cuoteo y aleatorio. Las principales conclusiones fueron; la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo corresponde a las políticas y medidas sanitarias; está investido de legalidad las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo; los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo consistieron en la derogación de facto de los derechos fundamentales de los trabajadores, el derecho a la libre circulación y otros tantos más que son de rango constitucional.

*Palabras clave:* legalidad, restricciones decretadas, constitucionalismo, covid – 19.

## **Marco introductorio**

### **Tema de investigación**

Restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19.

### **Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación**

Desde décadas antes de 2020, varias autoridades científicas y figuras mediáticas advertían sobre la posible aparición de un virus con capacidad de generar una pandemia que tuviera consecuencias devastadoras para el mundo. Exitosos libros como *A Dancing Matrix* (1994) de Robin Marantz Henig, *The Coming Plague* (1994) de Laurie Garrett y *The Hot Zone* de Richard Preston (1995) tocaron este tema y coincidieron en que mundialmente no existía la preparación suficiente para lidiar con algo así.

En el siglo XXI las advertencias continuaron, y aunque durante ese tiempo surgió la pandemia de gripe A (H1N1) de 2009-2010, muchos autores y autoras continuaron centrando su preocupación en la aparición de una pandemia similar a la pandemia de gripe de 1918, que ha sido la más letal de ese siglo XX. Mientras que, por otro lado, la de 2009-2011 fue la menos letal de ellas, con un número de contagios y muertes estimadas que coincidieron en buena parte con los que una gripe estacional puede causar anualmente, y con un nulo impacto social e económico al nivel mundial (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay, 2022).

En este trabajo investigativo se aborda el estudio de las restricciones implementadas por el Gobierno Paraguayo, con un enfoque mixto, tomando en consideración la doctrina constitucionalista que impera en la República del Paraguay orientada a los derechos que garantiza la Constitución Nacional vigente. En ese sentido existe desconocimiento respecto a si las restricciones implementadas por decreto por el Ejecutivo con el argumento de evitar la expansión del agente patógeno conocido como Covid -19 han sido inconstitucionales, si bien se han esgrimido argumentos para instituir la cuarentena obligatoria para gente sana y enferma; corresponde realizar el estudio objetivo a fin de discernir si las referidas restricciones han sido

inconstitucional. En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿En qué consisten los conflictos de los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19?, de esta pregunta central se desglosan las preguntas siguientes preguntas específicas:

¿Cuál es la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

¿Está investido de legalidad las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

¿Cuáles son los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

### **Objetivos de investigación**

El objetivo general de este trabajo consiste en:

Analizar los conflictos de los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19.

De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos:

Indagar la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

Precisar la legalidad de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

Identificar los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

### **Justificación y viabilidad**

En este trabajo de investigación investigativo se ha abordado el estudio de las restricciones implementadas por el Gobierno Paraguayo como respuesta política a la pandemia del Covid - 19, con un enfoque mixto,

tomando en consideración la doctrina constitucionalista que impera en la República del Paraguay orientada a los derechos que garantiza la Constitución Nacional vigente. En ese sentido existe desconocimiento respecto a si las restricciones implementadas por decreto por el Ejecutivo con el argumento de evitar la expansión del agente patógeno conocido como Covid -19 han sido inconstitucionales, si bien se han esgrimido argumentos para instituir la cuarentena obligatoria para gente sana y enferma; corresponde realizar el estudio objetivo a fin de discernir si las referidas restricciones han sido inconstitucionales y arbitrarios.

Por otra parte, el trabajo una vez concluido servirá como fuente confiable de consulta a los diferentes actores del foro constitucional, administrativo y civil, a fin de realizar las consultas a fuentes confiables con respecto a los derechos de rango constitucional como la libre circulación, y el derecho al trabajo entre otros.

Referente a la viabilidad de este trabajo final de grado, se expresa que se ha procedido a averiguar la disponibilidad y la accesibilidad a los antecedentes del tema investigación, como así también de la existencia de suficientes fuentes bibliográficas jurídicas, también de la factibilidad del acceso a la muestra durante la concreción del trabajo de campo a ser realizada, lo anteriormente expuesto asegura la viabilidad de este estudio.

## **Marco teórico**

### **Antecedentes de la investigación**

El primer caso se confirmó recién el 7 de marzo de 2020 en Asunción, por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social Julio Mazzoleni. El paciente era un hombre de 32 años, proveniente de Guayaquil, Ecuador, pero residente en el departamento Central.

Tres días después, se confirma el segundo caso, que correspondía a un hombre de 61 años proveniente de Argentina -vía terrestre-; y ese mismo día se confirman tres casos más, todos estos contagiados del segundo caso, por lo que el Gobierno Nacional -asumiendo una posible circulación comunitaria- anuncia la aplicación de medidas sanitarias -lo que se conocería luego como una cuarentena parcial o una pre-cuarentena total- que por momento regiría 15 días. Esta primera medida incluía suspensión de las clases en todos los niveles, suspensión y restricción de toda actividad que impliquen aglomeración de personas, como eventos públicos y privados (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay, 2022).

Otras medidas tomadas con el correr de los días fueron que los vuelos provenientes de Europa fueron suspendidos, se estableció un toque de queda nocturno (limitación de la libre circulación entre las 20 y 04 horas), controles preventivos por las fuerzas públicas (tanto policías como militares) por las calles y determinados lugares para el cumplimiento de las medidas, así como controles de temperatura y limitación de la circulación en las terminales y puestos de frontera, cierre parcial de fronteras.

Los primeros días se reportó un alto acatamiento, que fue flaqueando ligeramente con el correr de los días, aunque el acatamiento volvió a aumentar conforme se establecieron rígidas medidas y controles por las calles. Así mismo, en las primeras semanas de cuarentena se reportaron un sobre costo de ciertos productos sanitarios, como el alcohol en gel y el tapabocas; igualmente en ciertos lugares de la capital se produjeron las "compras de pánico", debido a la psicosis causada por la cuarentena, aunque las autoridades luego manifestaron que no existirían problemas de abastecimiento y que los supermercados trabajarían normalmente, tomándose ciertas medidas

de prevención. (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay, 2022).

En cuanto al análisis jurídico de la situación inédita para el Paraguay, de acuerdo con López Berenguer (1975) la convivencia humana está disciplinada por reglas de naturaleza muy diversa, entre las que adquieren especial relieve las normas jurídicas. La misión concreta del Derecho objetivo, que puede reducirse a organizar la comunidad, es sin embargo muy compleja, porque se concreta en una serie de preceptos de naturaleza, contenido y finalidad muy diferentes, que podemos resumir en dos categorías: 1. Normas que tienen por misión inmediata la de constituir órganos, atribuir potestades, delimitar funciones y establecer procedimientos, y 2. Normas que tienden directamente a la concesión (o al reconocimiento) de derechos subjetivos. El orden jurídico resultante de ese ordenamiento se define como la realidad de la reglamentación organizadora, en su multiplicidad de relaciones jurídicas y en la jerarquía de poderes y deberes reguladores de la vida social. Lo importante es considerar que ese orden está presidido por la idea superior de justicia, objeto inmediato del Derecho. Que la justicia es la *reali et personalis hominis ad hominem proportio*, de que nos habla Dante, o, lo que es igual, la proporcionada atribución a cada persona de los bienes necesarios para la satisfacción de sus necesidades, a través del instrumento técnico de los derechos subjetivos, que permite, dentro de ese orden social-jurídico, la protección de la total actividad humana que resulte protegible. La discriminación de la cual es una cuestión teleológica: el Derecho tiene establecido una jerarquía de fines y de intereses, en íntima dependencia con el orden moral y el económico.

El orden jurídico, consecuencia del ordenamiento, se concreta a efectos científicos, en el sistema jurídico, se define como la concepción teórica instrumental del ordenamiento. Este sistema, que inicialmente se nos presenta como de normas, es también un sistema de derechos subjetivos, organizado a través de las relaciones e instituciones jurídicas. No es ocasión de discutir cuál sea la base del sistema. Basta consignar que históricamente han variado los conceptos o elementos que se han tomado como punto de partida. Los juristas



romanos utilizaron el concepto de acción; los glosadores y postglosadores tomaron como base la norma o el precepto concreto; los pandectistas del siglo XIX utilizaron, unos, el concepto de derecho subjetivo, otros, (los historicistas), el de relación jurídica; los positivistas más modernos (Duguit, Larenz), el de situaciones jurídicas; y otros (los juristas católicos más recientes), ponen de relieve el concepto de institución jurídica (Hauriou, Ruiz Giménez, Castro) (López Berenguer, 1975).

Actualmente está bastante difundida y asentada la idea de que los derechos fundamentales entran en conflicto cuando se trata de su vigencia práctica. Sin embargo, esto que parece ser una suerte de principio admitido en la cultura jurídica, tiene una serie de deficiencias y plantea una serie de inconvenientes que requiere ser revisado con el fin de lograr una verdadera, plena y efectiva vigencia de los derechos de la persona reconocidos constitucionalmente. Al intento de mostrar las deficiencias que presentan las posturas conflictivistas de los derechos fundamentales y al intento de proponer los elementos básicos de una nueva interpretación, se destina el presente trabajo (Castillo Córdova, 2005).

Sin embargo, no puede iniciarse el estudio sin formular antes algunas precisiones. Es fácil reconocer cómo el conjunto de derechos que tiene toda persona por el sólo hecho de ser persona, es decir, por el sólo hecho de tener una naturaleza y consecuente dignidad humanas, ha recibido varias denominaciones. Por ejemplo, la expresión derechos humanos ha servido para referir a los derechos de la persona vistos desde un plano axiológico o moral. Esta misma expresión ha sido empleada para referirse a los derechos de la persona cuando se está en el ámbito del derecho internacional (Castillo Córdova, 2005).

En uno y otro caso, se ha empleado la expresión derechos humanos para hacer referencia a los derechos de la persona al margen del ordenamiento constitucional interno de un determinado Estado. Para hacer referencia a ellos en el derecho interno, se han empleado expresiones como derechos fundamentales o derechos constitucionales. Parecería innecesario

afirmar que todos los derechos de la persona en cuanto están recogidos en la norma constitucional pueden ser denominados como derechos constitucionales. Sin embargo, existen ordenamientos constitucionales -como el español- en los que no todos los derechos constitucionales son derechos fundamentales. Del mismo modo, existen los casos -como el paraguayo- en los que es indistinto el empleo de la expresión derechos fundamentales o derechos constitucionales (Castillo Córdoba, 2005).

### **Bases teóricas**

Para iniciar la exposición respecto de los conflictos de los derechos constitucionales, se expresa primeramente que dentro del orden jurídico, se dice que hay colisión y conflicto de derechos cuando de aquello que prescriben de normas de igual categoría surge una contradicción lógica (Enciclopedia Jurídica, 2020).

En cuanto a las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19, enmarcado en las acciones de prevención del contagio y mitigación del impacto de la pandemia del Coronavirus en el Paraguay, el presidente de la República Mario Abdo Benítez, dispuso mediante Decreto N° 3456, la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la Implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus COVID-19 (Organización Panamericana de la Salud, 2022).

### **Aspectos legales**

En los párrafos que siguen se presentan los contenidos que forman parte del apartado que corresponde a los Aspectos Legales, lo que se realizan de la siguiente forma:

La Constitución Nacional promulgada en el año 1992 en su Artículo 68, que lleva por título Derecho a la salud, establece:

El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas,

y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

En éste contexto, enmarcado en las acciones de prevención del contagio y mitigación del impacto de la pandemia del Coronavirus en Paraguay, el presidente de la República Mario Abdo Benítez, dispuso mediante Decreto N° 3456, la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la Implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (Organización Panamericana de la Salud, 2022).

El referido Decreto N° 3456, en su artículo 1, reza:

Declárase Estado de Emergencia Sanitaria, para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional.

Por su parte en el Artículo 2°, estipula:

Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a disponer un aislamiento preventivo general por razones sanitarias, por el término a ser fijado por dicha autoridad de la salud, en horario comprendido desde las 21- 00 horas hasta las 04:00 horas.

Así también, el Ejecutivo firmó los decretos N° 3458, por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio en frontera, y el N° 3457, por el cual se establece un régimen excepcional de facilidades de pago del impuesto a la renta del servicio de carácter personal (IRP) y se dispone un período de regularización para el cumplimiento de obligaciones tributarias de carácter formal (Organización Panamericana de la Salud, 2022).

Asimismo, toma en consideración que la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020 que la situación en relación al

Coronavirus (COVID-19), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Poder Ejecutivo adoptó una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, en el intento de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública (Organización Panamericana de la Salud, 2022).

Al respecto, en su Artículo N° 1, Ley N° 6524. Que Declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud a Causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen Medidas Administrativas, Fiscales y Financieras, reza:

Declárase estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, por el presente Ejercicio Fiscal, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

**Colisión de derechos.** Basado en lo expuesto por el Centro de Estudios Judiciales del Paraguay (2022) partiendo del Principio fundamental e internacional de que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país de conformidad a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo fundamental es preservar todos los derechos de todas las personas, en especial la integridad física, sicosocial en el ejercicio del derecho a la libertad personal y a la libre circulación, garantizando que una vez superada la pandemia del COVID-19, puedan restablecerse las actividades personales habituales o en su caso se puedan generar las reclamaciones o mecanismos de acceso a la justicia que sean pertinentes, acciones que se relacionan con actores tales como:

Omisión o exposición al peligro o riesgo, faltando a la protección de la integridad física o sicosocial. El derecho a la salud, la vida, así como la asistencia humanitaria en caso de la emergencia sanitaria declarada en zona de tránsito o cualquier otro espacio bajo jurisdicción nacional o internacional.

Omisión en la protección de derechos civiles y de consumidores o con el consentimiento (o aquiescencia) en la desprotección ante fraudes, incumplimiento de contratos o derivados de la asistencia a viajeros. Abuso de poder, uso excesivo o desproporcional de la fuerza, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes quedan prohibidas bajo cualquier tipo de justificativo (mantenimiento del orden público o medidas de seguridad en terminales aéreas o terrestres, así como zonas aduaneras o de tránsito de pasajeros) Cabe señalar que estos actos no prescriben para su investigación y sanción penal (Centro de Estudios Judiciales del Paraguay, 2022, pp. 3 - 4).

A pesar de los resultados obtenidos en salud, los hogares paraguayos han sentido los golpes de las restricciones relacionadas con las medidas implementadas por el gobierno especialmente al inicio de la pandemia. Estas medidas han sido efectivas para contener el contagio del virus, dando como resultado un número de casos, y de muertes, por debajo del promedio regional.

Pero más allá de estas buenas noticias, el impacto económico no se ha podido evitar, especialmente tratándose de un país con un nivel de informalidad que roza el 75 %, donde no existe un seguro de desempleo, y el hacinamiento sigue siendo una realidad para muchos hogares, principalmente en áreas rurales (Canavire-Bacarreza & Sacco Capurro, 2021).

La crisis ha logrado visibilizar las desigualdades presentes en el mercado laboral paraguayo. Por un lado, los asalariados de los sectores que requieren presencia física son los que han tenido mayores dificultades para mantener sus empleos y aquellos que se desempeñan en funciones intensivas en contacto físico, características del sector informal de la economía. Según una encuesta realizada por el Banco Mundial entre Mayo y Agosto del 2020 para estimar los impactos del COVID-19 en los hogares de varios países, se estima que en Paraguay, el 28 % de los trabajadores que perdieron sus empleos en mayo se desempeñaban en el sector de servicios personales, 18 % en el sector de comercio y 10 % en el sector de manufacturas (Canavire-Bacarreza & Sacco Capurro, 2021).

Por otro lado, y más preocupante aún, es que se observa que la pérdida de empleo en Paraguay ha sido casi 3 veces más alta para las mujeres y casi 30 % mayor para aquellos hogares con presencia de niños en edad escolar desde el inicio de la pandemia. Este dato refleja el desequilibrio en el reparto de las tareas de cuidado dentro del hogar, las cuales recaen en mayor medida en las mujeres. Con esto, la crisis puede tener efectos duraderos sobre las brechas de género en el mercado laboral afectando las ganancias que se tuvieron en los últimos años (Canavire-Bacarreza & Sacco Capurro, 2021).

## **Marco conceptual**

**Legalidad.** Legalidad se refiere a la existencia de un sistema de leyes que debe ser cumplido y que otorga la aprobación a determinadas acciones, actos o circunstancias, y desaprueba a otras que afectan las normas establecidas y vigentes. La legalidad es, entonces, todo lo que se realice dentro del marco de la ley escrita y que tenga como consecuencia el respeto por las pautas de vida y coexistencia de una sociedad dependiendo de lo que cada una de ellas entienda por tal concepto.

La ley es una norma, que en un estado de derecho implica un precepto dictado por una autoridad competente y que debe ser respetado sin excepciones por quienes habitan o conviven en ese estado. Esa ley exigirá algo o desaprobará algo que estará en relación con la justicia y con el bien común de la comunidad. En tanto, todas aquellas acciones que violan una ley están especialmente tipificadas en un código, por ejemplo el penal, y por caso implicarán un castigo que estará vinculado con la gravedad y la naturaleza de la falta (Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos de la Argentina, 2021).

Entonces, las leyes lo que hacen es limitar las acciones y comportamientos de los hombres que conviven en una comunidad con la misión de ordenar y garantizar el orden y el respeto de los derechos de todos. Al no haber una plena conciencia de todos al respecto de lo que está bien hacer y lo que no es que para asegurar la paz y la convivencia social debe haber leyes que sí lo aseguren y velen por ello.

Cualquier estado de derecho está regido por un sistema normativo y de instituciones en relación a una constitución que se ocupa de garantizarnos a todos los derechos humanos básicos (Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos de la Argentina, 2021).

La legalidad es el marco legal para resolver situaciones y disputas.

El principio de legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y no a la voluntad de las personas. Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes

están sometidas a la constitución y al estado actual o al imperio de la ley (Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos de la Argentina, 2021).

Se considera que la seguridad jurídica requiere que las actuaciones de los poderes públicos estén sometidas al principio de legalidad. El principio se considera a veces como la "regla de oro" del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, pues el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas. En íntima conexión con este principio, la institución de la reserva de Ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo. Por lo tanto, son materias vedadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivo. La reserva de ley, al resguardar la afectación de derechos al Poder legislativo, refleja la doctrina liberal de la separación de poderes (Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos de la Argentina, 2021).

Esta relación entre el principio de legalidad y el de reserva de la ley esta generalmente establecida -en una democracia- en el llamado ordenamiento jurídico y recibe un tratamiento dogmático especial en el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho tributario y el derecho penal (Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos de la Argentina, 2021).

**Restricciones decretadas.** Forman parte de las políticas de confinamiento en Paraguay por la pandemia de COVID-19, son una serie de decisiones de aislamiento sanitario de la población, que forman parte de una política de salud pública para combatir la pandemia, como así también medidas económicas y sociales para paliar sus efectos. Las primeras medidas fueron tomadas el martes 10 de marzo de 2020 a las 18 horas aproximadamente, tres días luego de informarse el primer caso por coronavirus.



El Gobierno Nacional estableció medidas sanitarias (pre-cuarentena o cuarentena parcial) por Resolución S.G.Nº90/2020, con el fin de evitar la propagación del virus -asumiendo una posible circulación comunitaria por el segundo paciente que provino de la Argentina vía terrestre-. Esta medida, que en principio rigió por 15 días, incluyó suspensión de las clases en todos los niveles, suspensión y restricción de toda actividad que impliquen aglomeración de personas, como eventos públicos y privados. Se han adoptado otras medidas sanitarias preventivas y restrictivas con el correr de los días, como el control y posterior cierre de fronteras, la restricción de desembarque de extranjeros, el toque de queda nocturno, el endurecimiento de los controles preventivos con el fin de verificar su cumplimiento, etc (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay, 2022).

Debido a la confirmación de transmisión comunitaria en el país el 20 de marzo, el Gobierno endureció las medidas sanitarias, decretando oficialmente - según decreto N°3478/20204- una cuarentena total, denominado oficialmente Aislamiento Preventivo General, extendiéndose en principio hasta el 12 de abril, pero que llegó a prorrogarse varias veces en abril, extendiéndose finalmente hasta el 3 de mayo. En este periodo, la libre circulación quedó restringida totalmente, a excepción de casos de necesidad o urgencia (adquirir alimentos, medicamentos, etc.), así como la de trabajadores exceptuados como los de servicios básicos y de salud. Debido a esto muchas tiendas de venta de productos no esenciales permanecieron cerradas y la mayoría de los habitantes —todos aquellos cuyos trabajos no estén dentro de las excepciones por ley—, debieron permanecer en sus hogares, sintiéndose en la economía nacional sus efectos. Así mismo, hubo muchos arrestos e imputados por personas que no acataron la cuarentena y/o no justificaron su circulación debidamente según establece el decreto.

El 4 de mayo, empezó a regir la cuarentena 'inteligente', que vendría siendo oficialmente el Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General, con la apertura de ciertos sectores económicos bajo estrictas medidas sanitarias, divididas en cuatro fases, aunque se trate solo de una apertura a nivel "nacional". El 5 de octubre, se deja atrás las fases de la Cuarentena Inteligente, para avanzar a una especie de nueva normalidad

conocida como el "modo covid de vivir", liberando la mayor parte de las actividades manteniendo los cuidados sanitarios hasta la aparición de alguna vacuna o cura. Se permite ya la apertura a nivel internacional, como los vuelos internacionales o la apertura de fronteras terrestres. Eventualmente se podría plantear excepciones puntuales por zonas o por algún sector económico particular, si las circunstancias lo requieran.

El 23 de febrero de 2022 se levantan todas las restricciones ante la Pandemia de COVID-19, dejando solamente como recomendación las anteriores medidas. Aún se exigirá el uso de tapabocas y el certificado de vacunación en ciertos casos (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay, 2022).

**Constitucionalismo.** Como constitucionalismo se conoce el sistema político que es regulado por un texto constitucional. Asimismo, es una ideología partidaria de este sistema, con sus respectivas manifestaciones en la esfera de lo social, lo político y lo jurídico.

Según el constitucionalismo, todos los poderes públicos deben encontrarse sujetos a un marco normativo que los modere y limite. Así, el constitucionalismo defiende la idea de que la autoridad gubernamental, independientemente de que emane de una ley fundamental, debe ser controlada por leyes escritas que, a su vez, funcionen como el principio básico de la organización social del Estado (Graus, 2022).

La constitución, pues, vendría a ser ese marco normativo sobre el que se sustenta el ordenamiento jurídico de un Estado y, en este sentido, la base de la pirámide normativa a la cual se deben supeditar el resto de las leyes de un país.

Así, desde un punto de vista jurídico, el constitucionalismo es un sistema normativo fundamentado en la preeminencia, por encima de los poderes, de un texto constitucional.

Por otro lado, desde un punto de vista social, el constitucionalismo es un movimiento que procura limitar el poder de los gobernantes de turno con la finalidad de que los intereses personalistas no pasen por encima de las reglas acordadas para la conducción del Estado (Graus, 2022).

Finalmente, el constitucionalismo también puede considerarse una disciplina de conocimiento que tiene por objeto el estudio de la función y posición que ejercen las constituciones en las diferentes sociedades y sistemas políticos, así como la evolución histórica del texto constitucional en un determinado Estado (Graus, 2022).

**Pandemia.** Si un brote epidémico afecta a regiones geográficas extensas (por ejemplo, varios continentes) se cataloga como pandemia. Tal es el caso, por ejemplo, del VIH. A pesar de haber conseguido grandes avances en materia de prevención, test y tratamiento del VIH (con acceso constante a los antirretrovirales se vuelve una enfermedad crónica con la que se puede convivir de manera controlada hasta la vejez), aún la pandemia del VIH no ha sido resuelta. Médicos Sin Fronteras trabaja en muchos de los países del sur de África (Mozambique, Zimbabue, Eswatini, Sudáfrica) con mayor incidencia de VIH, donde aún cada día contraen el virus muchísimas personas (Médicos Sin Fronteras de la Argentina, 2020).

**Derechos humanos.** De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (2022) los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las

obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo (Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, 2022)

## Definición y operacionalización de las variables

<b>Variable</b>	<b>Covid - 19</b>	<b>Restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo</b>
<b>Definiciones conceptuales</b>	El causante de la pandemia de coronavirus, es una pandemia actualmente en curso derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.	Serie de decisiones de aislamiento sanitario de la población, que forman parte de una política de salud pública para combatir la pandemia, como así también medidas económicas y sociales para paliar sus efectos.
<b>Definiciones operacionales</b>	Causante de la pandemia de coronavirus, es una pandemia actualmente en curso derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, que ha condicionado al gobierno a dictar medidas sanitarias.	Serie de decisiones de aislamiento sanitario de la población, que forman parte de una política de salud pública para combatir la pandemia, que han colisionados con figuras constitucionales.

## **Marco metodológico**

### **Tipo de investigación**

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Baron, 2017, p. 19).

### **Diseño de investigación**

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio. (Baron, 2017, p. 19).

### **Nivel de conocimiento esperado**

Se trató de un nivel descriptivo. (Baron, 2017, p. 19).

### **Población, muestra y muestreo**

El trabajo de campo fue realizado dentro del Distrito de la Ciudad de Encarnación, el universo quedó conformado por once (11) Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial; 1.456 Abogados y siete (7) Defensores Públicos.

En el caso de los Abogados Constitucionalistas y del Fuero Administrativo, a fin de definir el tipo de muestra que fue abordado en el estudio se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006), quien ha especificado que en la muestra por cuotas, se construyen las muestras, dependiendo en cierta manera del juicio del encuestador – entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes en encuestas e indagaciones cualitativas”.

La muestra quedó constituida por 20 Abogados Constitucionalistas, 20 Abogados del Fuero Administrativo, 5 Agentes Fiscales Penales del Ministerio Público de la Cuarta Región Ministerial, y 4 Defensores Públicos; en total 49 personas, las referidas 49 personas fueron abordadas para generar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación, se realizó con esa intención el trabajo de campo durante el mes de noviembre y diciembre del año 2021.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicado a Abogados, Agentes Fiscales, y Defensores Públicos, a fin de utilizarlos en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, los cuales fueron elaborados considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.

### **Descripción del procedimiento de análisis de datos:**

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del Marco Analítico de la tesis, se llevó a cabo mediante tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) y gráficos de distribución porcentual de los datos tabulados a partir de información producidos por el propio tesista.

## Marco analítico

### Presentación y análisis de los resultados

En las páginas que siguen se exponen los resultados obtenidos con la aplicación del formulario de encuesta a 20 abogados constitucionalistas quienes ejercen la profesión en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, República del Paraguay.

### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Abogados Constitucionalistas

Tabla 1. Edad de los abogados constitucionalistas encuestados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
25 a 35 años	7	35,00
36 a 45 años	8	40,00
46 a 55 años	4	20,00
Más de 55 años	1	5,00
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos tabulados y expuestos mediante la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a abogados constitucionalistas quienes se desempeñan laboralmente en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Se encontró que el 35% de los abogados tienen entre 25 a 35 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 40% que tienen entre los 36 a 45 años de edad, otro grupo conformado por el 20% tiene entre 46 a 55 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 50% cuyas edades que van comprendidas desde los 55 años en adelante. Se ha constatado que el grupo que constituye la mayoría, conformada por personas cuyas edades van comprendidas entre los 36 a 45 años de edad.



Tabla 2. Años de experiencia tiene el abogado constitucionalista en el ejercicio de la profesión

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 5 años	6	30,00
6 a 10 años	9	45,00
11 a 15 años	4	20,00
Más de 15 años	1	5,00
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la experiencia en término temporal que tienen los abogados encuestados, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por veinte (20) abogados constitucionalistas. Se ha encontrado que el 30% de los leguleyos poseen entre los 1 a 5 años de experiencia en la práctica de la profesión, otro grupo conformado por el 45% tiene entre 6 a 10 años de experiencia profesional; luego se encontró que el 20% de los encuestados tienen entre 11 a 15 años de antigüedad en la práctica de la profesión. Por último se ha encontrado la minoría conformada por el 5% de los abogados tienen más de 15 años de antigüedad en la práctica profesional.

Tabla 3. Si conoce la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	20	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres, se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los abogados constitucionalistas encuestados de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que tienen conocimiento de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

A los abogados constitucionalistas se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿cuál es la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

La naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo corresponde a las políticas y medidas sanitarias.

Corresponde al ejercicio de las políticas públicas.

Son medidas sanitarias de urgencia.

Actos de gobierno.

Gestión de gobierno.

Tabla 4. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	12	60,00
No	8	40,00
<b>Totales</b>	<b>20</b>	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuatro se exponen los datos referidos al conocimiento que posee los abogados constitucionalistas encuestados de si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad. Se ha encontrado que la mayoría, el 60% afirmaron que las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad. Por su parte, el restante grupo conformado por el 40% ha expresado que las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo no estuvieron investidas de legalidad.

A los abogados constitucionalista que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta 4 ¿puede expresar las razones de su respuesta a la pregunta número cuatro?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad, por el hecho de que se ha legislado, previa consulta a médicos especialistas en infectología, estadística.

Las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad, por el hecho de que se ha legislado, previa consulta a médicos virólogos.

Las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad, por el hecho de que se ha legislado al respecto, de conformidad al ordenamiento legal de la República.

Tabla 5. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	20	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número cinco se observa que la totalidad, el 100% de los abogados encuestados han afirmado que las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales.

Tabla 6. Si ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	20	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número seis se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los abogados encuestados, afirmaron que han habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

A los abogados constitucionalista que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿por qué se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo, por el hecho de que al buscar proteger la salud de la población se ha invadido campos tutelados por la misma constitución.

Al Presidente de la República se le fue la mano, se creía emperador, pero solo él se creía.

No es posible mantener la vigencia plena de todos los derechos constitucionales en tiempos de pandemia, era comprensible. Injusta pero comprensible.

El Gobierno Paraguayo, una vez más demostró su total incapacidad para realizar gestiones aceptables en tiempo de crisis, lo cual era esperable ya que ni siquiera en tiempo de paz no ha demostrado eficiencia.

A los abogados constitucionalista que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿en qué consistieron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con

la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo consistieron en la derogación de facto de los derechos fundamentales de los trabajadores, el derecho a la libre circulación y otros tantos más que son de rango constitucional.

Se han establecido medidas de distinta naturaleza que restringen los derechos de la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información pública, la libertad personal, la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la propiedad privada; y se ha recurrido al uso de tecnología de vigilancia para rastrear la propagación del coronavirus, y al almacenamiento de datos de forma masiva.

Existieron impactos sobre todos los derechos humanos frente a los diversos contextos ocasionados por la pandemia, especialmente en relación al derecho a la vida, la salud e integridad personal, se ven seriamente afectados el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la alimentación, al agua y a la vivienda.

Tabla 7. Si fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	12	60,00
No	8	40,00
<b>Totales</b>	<b>20</b>	100

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número siete se ha encontrado que la mayoría, el 60% de los abogados encuestados afirmaron que sí fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo, por su parte un significativo grupo

conformado por el 40% ha asegurado que no fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

Tabla 8. Si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	0	0
No	20	100
<b>Total de respuestas</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número ocho, se encuentra lo expresado por los veinte (20) abogados constitucionalistas respecto si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19, la totalidad, el 100% ha afirmado que el Gobierno no ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid – 19.

Tabla 9. Si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	20	100
No	0	0
<b>Total de respuestas</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número nueve, se encuentra lo expresado por los veinte (20) abogados constitucionalistas respecto si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo, el 100% ha afirmado que hubieron posibilidades concretas para evitar la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

### **Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado a Abogados del Fuero Administrativo**

En las páginas que siguen se exponen los resultados obtenidos con la aplicación del formulario de encuesta a 20 abogados del fuero administrativo quienes ejercen la profesión en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 10. Edad de los abogados del fuero administrativo encuestados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
25 a 35 años	11	55,00
36 a 45 años	6	30,00
46 a 55 años	2	10,00
Más de 55 años	1	5,00
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos tabulados y expuestos mediante la Tabla número once, se encontró que la encuesta fue aplicada a abogados del fuero administrativo quienes se desempeñan laboralmente en la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 25 años de edad en adelante. Se encontró que el 55% de los abogados tienen entre 25 a 35 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 30% que tienen entre los 36 a 45 años de edad, otro grupo conformado por el 10% tiene entre 46 a 55 años de edad, luego se encuentra un grupo conformado por el 5% cuyas edades que van comprendidas desde los 55 años en adelante. Se ha constatado que el grupo que constituye la mayoría, conformada por personas cuyas edades van comprendidas entre los 25 a 35 años de edad.

Tabla 11. Años de experiencia tiene el abogado del fuero administrativo en el ejercicio de la profesión

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 5 años	6	30,00
6 a 10 años	5	25,00
11 a 15 años	8	40,00
Más de 15 años	1	5,00
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la experiencia en término temporal que tienen los abogados encuestados, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por veinte (20) abogados del fuero administrativo. Se ha encontrado que el 30% de los leguleyos poseen entre los 1 a 5 años de experiencia en la práctica de la profesión, otro grupo conformado por el 25% tiene entre 6 a 10 años de experiencia profesional; luego se encontró que el 40% de los encuestados tienen entre 11 a 15 años de antigüedad en la práctica de la profesión. Por último se ha encontrado la minoría conformada por el 5% de los abogados tienen más de 15 años de antigüedad en la práctica profesional.

Tabla 12. Si conoce la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	20	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número doce, se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los abogados del fuero administrativo encuestados de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder



Ejecutivo. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que tienen conocimiento de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

A los abogados del fuero administrativo se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿cuál es la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Actos de gobierno.

Gestión de gobierno.

Tabla 13. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	20	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número cuatro se exponen los datos referidos al conocimiento que posee los abogados del fuero administrativo encuestados de si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% afirmaron que las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad.

A los abogados del fuero administrativo que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta 4 ¿puede expresar las razones de su respuesta a la pregunta número cuatro?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad, por el hecho de que se ha legislado, previa consulta a médicos virólogos.

Las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad, por el hecho de que se ha legislado al respecto, de conformidad al ordenamiento legal de la República.

Tabla 14. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	20	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número catorce se observa que la totalidad, el 100% de los abogados encuestados han afirmado que las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales.

Tabla 15. Si ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	20	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número quince se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los abogados encuestados, afirmaron que han habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

A los abogados del fuero administrativo que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿por qué se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

No es posible mantener la vigencia plena de todos los derechos constitucionales en tiempos de pandemia, era comprensible. Injusta pero comprensible.

El Gobierno Paraguayo, una vez más demostró su total incapacidad para realizar gestiones aceptables en tiempo de crisis, lo cual era esperable ya que ni siquiera en tiempo de paz no ha demostrado eficiencia.

A los abogados del fuero administrativo que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿en qué consistieron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo consistieron en la derogación de facto de los derechos fundamentales de los trabajadores, el derecho a la libre circulación y otros tantos más que son de rango constitucional.

Se han establecido medidas de distinta naturaleza que restringen los derechos de la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información pública, la libertad personal, la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la propiedad privada; y se ha recurrido al uso de tecnología de vigilancia para rastrear la propagación del coronavirus, y al almacenamiento de datos de forma masiva.

Tabla 16. Si fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	20	100,00
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número diez y seis se ha encontrado que la mayoría, el 100% de los abogados encuestados afirmaron que sí fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

Tabla 17. Si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	0	0
No	20	100
<b>Total de respuestas</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número diez y siete se encuentra lo expresado por los veinte (20) abogados del fuero administrativo respecto si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19, la totalidad, el 100% ha afirmado que el Gobierno no ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid – 19.

Tabla 18. Si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	20	100
No	0	0
<b>Total de respuestas</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número diez y ocho se encuentra lo expresado por los veinte (20) abogados del fuero administrativo respecto si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo, el 100% ha afirmado que hubieron posibilidades concretas para evitar la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

## Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado Agentes Fiscales

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 5 agentes fiscales del ámbito penal quienes desempeñan sus funciones en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 19. Edad de los agentes fiscales encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	1	20,00
46 a 55 años	4	80,00
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número diez y nueve se encontró que el formulario de encuesta fue aplicada a agentes fiscales, quienes se desempeñan profesionalmente en la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 20% de los agentes fiscales tienen entre 36 a 45 años de edad, luego se encontró un grupo conformado por el otro 80% que tienen entre los 46 a 55 años de edad.

Tabla 20. Años de experiencia en el foro penal tiene

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	0	0
6 a 10 a años	0	0
11 a 15 años	0	0
16 a 20 años	0	0
Más de 20 años	5	100
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veinte se presentan los datos obtenidos a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia profesional que tienen los agentes fiscales al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 100% de los encuestados poseen más de 20 años de experiencia.

Tabla 21. Si conoce la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintiuno, se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los agentes fiscales encuestados de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que tienen conocimiento de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

A los agentes fiscales se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿cuál es la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

La naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo corresponde a las políticas y medidas sanitarias.

Corresponde al ejercicio de las políticas públicas.

Tabla 22. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintidós se exponen los datos referidos al conocimiento que posee los encuestados de si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% afirmaron que las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad.

A los agentes fiscales que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta 4 ¿puede expresar las razones de su respuesta a la pregunta número cuatro? puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad, por el hecho de que se ha legislado, previa consulta a médicos virólogos.

Las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad, por el hecho de que se ha legislado al respecto, de conformidad al ordenamiento legal de la República.

Tabla 23. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>



Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número veintitrés se observa que la totalidad, el 100% de los encuestados han afirmado que las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales.

Tabla 24. Si ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número veinticuatro se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los encuestados, afirmaron que han habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

A los agentes fiscales que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿por qué se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo, por el hecho de que al buscar proteger la salud de la población se ha invadido campos tutelados por la misma constitución.

No es posible mantener la vigencia plena de todos los derechos constitucionales en tiempos de pandemia, era comprensible. Injusta pero comprensible.

A los agentes fiscales que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿en qué consistieron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Se han establecido medidas de distinta naturaleza que restringen los derechos de la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información pública, la libertad personal, la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la propiedad privada; y se ha recurrido al uso de tecnología de vigilancia para rastrear la propagación del coronavirus, y al almacenamiento de datos de forma masiva.

Tabla 25. Si fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número veinticinco se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los encuestados afirmaron que sí fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

Tabla 26. Si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Total de respuestas</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número veintiséis se encuentra lo expresado por los cinco (5) agentes fiscales respecto si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19, la totalidad, el 100% ha afirmado que el Gobierno no ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid – 19.

Tabla 27. Si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	5	100
No	0	0
<b>Total de respuestas</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número veintisiete se encuentra lo expresado por los cinco (5) agentes fiscales respecto si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo, el 100% ha afirmado que hubieron posibilidades concretas para evitar la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta aplicado defensores públicos

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a 4 defensores públicos del ámbito penal quienes se desempeñan profesionalmente en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 28. Edad de los defensores encuestados

Edad	Frecuencia	Porcentajes
24 a 35 años	0	0
36 a 45 años	1	25,00
46 a 55 años	3	75,00
Más de 55 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos tabulados en la Tabla número veintiocho se encontró que el formulario de encuesta fue aplicada a defensores públicos, quienes se desempeñan en la ciudad de Encarnación, las edades de los encuestados se encuentran comprendidas desde los 36 años de edad en adelante. Se encontró que el 25% de los defensores públicos penalistas tienen entre 36 a 45 años de edad, luego se encontró un grupo conformado por el otro 75% que tienen entre los 46 a 55 años de edad.

Tabla 29. Años de experiencia en el foro penal tiene

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
1 a 5 años	0	0
6 a 10 a años	0	0
11 a 15 años	0	0
16 a 20 años	4	100
Más de 20 años	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia de la tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número veintinueve se presentan los datos obtenidos a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a los años de experiencia profesional que tienen los defensores públicos al momento de la aplicación de la encuesta. Se ha encontrado que el 100% de los encuestados poseen entre 16 a 20 años de experiencia.

Tabla 30. Si conoce la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta, se exponen los datos referidos al conocimiento que poseen los defensores públicos encuestados de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% ha afirmado que tienen conocimiento de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

A los defensores públicos se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿cuál es la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

La naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo corresponde a las políticas y medidas sanitarias.

Corresponde al ejercicio de las políticas públicas.

Son medidas sanitarias de urgencia.

Tabla 31. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad

Opciones	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número treinta y uno se exponen los datos referidos al conocimiento que posee los defensores públicos encuestados de si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad. Se ha encontrado que la totalidad, el 100% afirmaron que las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad.

A los defensores públicos se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta 4 ¿puede expresar las razones de su respuesta a la pregunta número cuatro?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad, por el hecho de que se ha legislado, previa consulta a médicos virólogos.

Las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad, por el hecho de que se ha legislado al respecto, de conformidad al ordenamiento legal de la República.

Tabla 32. Si las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales

Alternativas	Frecuencia	Porcentajes
Si	4	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos mediante la Tabla número treinta y dos se observa que la totalidad, el 100% de los encuestados han afirmado que las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales.

Tabla 33. Si ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	4	100
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número treinta y tres se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los encuestados, afirmaron que han habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

A los defensores públicos que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿por qué se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo, por el hecho de que al buscar proteger la salud de la población se ha invadido campos tutelados por la misma constitución.

No es posible mantener la vigencia plena de todos los derechos constitucionales en tiempos de pandemia, era comprensible. Injusta pero comprensible.

A los defensores públicos que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les planteó la siguiente pregunta abierta: en el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿en qué consistieron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

*Las respuestas obtenidas que han sido las más relevantes han sido:*

Se han establecido medidas de distinta naturaleza que restringen los derechos de la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información pública, la libertad personal, la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la propiedad privada; y se ha recurrido al uso de tecnología de vigilancia para rastrear la propagación del coronavirus, y al almacenamiento de datos de forma masiva.

Existieron impactos sobre todos los derechos humanos frente a los diversos contextos ocasionados por la pandemia, especialmente en relación al derecho a la vida, la salud e integridad personal, se ven seriamente afectados el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la alimentación, al agua y a la vivienda.

Tabla 34. Si fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	4	100,00
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a la observación de los datos expuestos en la Tabla número treinta y cuatro se ha encontrado que la totalidad, el 100% de los encuestados afirmaron que sí fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.



Tabla 35. Si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	0	0
No	4	100
<b>Total de respuestas</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número treinta y cinco se encuentra lo expresado por los cuatro (4) defensores públicos respecto si el Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19, la totalidad, el 100% ha afirmado que el Gobierno no ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid – 19.

Tabla 36. Si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	4	100
No	0	0
<b>Total de respuestas</b>	<b>4</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En base a los datos presentados en la Tabla número treinta y seis se encuentra lo expresado por los cuatro (4) defensores públicos respecto si se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo, el 100% ha afirmado que hubieron posibilidades concretas para evitar la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estricciones implementadas por el Poder Ejecutivo.

### **Comentarios y recomendaciones**

A continuación se cumple en presentar en los párrafos que se presentan a continuación el apartado que consiste en la redacción de los Comentarios y las Recomendaciones del estudio investigativo realizado. Se expresa que antes de ésta última redacción se ha procedido a la evaluación e interpretación de las implicaciones de los resultados empíricos obtenidos, poniendo énfasis a la pregunta inicial y las preguntas específicas, con respecto al problema abordado en este trabajo de investigación se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿En qué consisten los conflictos de los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19? Basado en los datos colectados durante el trabajo de campo, tabulados y presentados a través de las tablas de frecuencia, a fin de completar los correspondientes análisis de los resultados, en donde ha servido de apoyo el conocimiento y la experiencia que consiguió el autor de este trabajo mediante el trabajo realizado que constituyó la aplicación de los instrumentos de colección de datos elaborados previamente, los cuales sirvieron de insumos para abordar el tema investigado en su fase empírica; en este contexto se ha evidenciado que los conflictos de los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19 consisten en la puesta en vigencia de Decretos Presidenciales que han colisionado con los derechos constitucionales plenamente vigentes.

Se deja constancia para lo que hubiere lugar, y a los oportunos efectos que todos los objetivos formulados al inicio de este trabajo, han sido logrados en su totalidad, este hecho quedó evidenciado al completar la tabulación y análisis de los datos colectados tomando en consideración los objetivos y las preguntas formuladas en el marco de esta investigación.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuál es la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados obtenidos, también se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Según los datos aportados por las personas consultadas que constituyó la muestra abordada en el marco de la presente investigación se ha averiguado que la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo corresponde a las políticas y medidas sanitarias realizadas como actos de gobierno.

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Está investido de legalidad las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados empíricos obtenidos con el trabajo de campo, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Según los datos aportados por las personas consultadas que constituyó la muestra abordada en el marco de la presente investigación se ha averiguado que las medidas sanitarias de restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad por el hecho de que se ha legislado, previa consulta a médicos especialistas en infectología, estadística.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Basado en los datos aportados por las personas consultadas en el marco del trabajo de campo realizado se ha averiguado que los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo consistieron en la derogación de facto de los derechos fundamentales de los trabajadores, el

derecho a la libre circulación y otros tantos más que son de rango constitucional. Se han establecido medidas de distinta naturaleza que restringen los derechos de la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información pública, la libertad personal, la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la propiedad privada; y se ha recurrido al uso de tecnología de vigilancia para rastrear la propagación del coronavirus, y al almacenamiento de datos de forma masiva.

El autor de este trabajo además de la dedicación que refiere la redacción de ésta labor, ha realizado gran esfuerzo para hacer notar en los párrafos precedentes el estudio de lo que ha implicado en el campo jurídico las restricciones dictadas por el gobierno paraguayo con motivo de la pandemia desatada a consecuencia del Covid - 19, tales circunstancias se ha observado tanto el abordaje teórica como en el trabajo en su aspecto empírico, y a partir de ellas se realizan las siguientes recomendaciones con respecto a investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda la implementación de políticas educativas orientadas a la práctica regular de medidas preventivas para evitar el contagio de enfermedades transmisibles.

Al Poder Judicial del Paraguay, se le recomienda asumir con mayor protagonismo su responsabilidad de tutelar los derechos los civiles.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda la adopción e implementación de políticas orientadas a la prevención de enfermedades transmisibles.

A las Universidades, se les recomienda que mejoren sus servicios educaciones y no limitarse al ámbito profesional o académico, sino tender hacia dimensiones que impliquen la promoción de la salud pública y el bienestar social.

## Bibliografía

Baron, A. (2017). *Guía para tutores y tesistas*. Asunción: Libertylibros.

Canavire-Bacarreza, G., Sacco Capurro, F. (2021). *El impacto desigual de la COVID-19 y sus repercusiones en el mercado laboral paraguayo*

Recuperado de:

<https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/el-impacto-desigual-de-la-covid-19-y-sus-repercusiones-en-el-mercado-laboral-paraguayo>

Castillo-Córdova, L. (2005). *Conflictos entre Derechos Constitucionales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*

Recuperado de:

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1900/Conflictos\\_derechos\\_constitucionales\\_jurisprudencia\\_Tribunal\\_Constitucional.pdf?sequence=1](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1900/Conflictos_derechos_constitucionales_jurisprudencia_Tribunal_Constitucional.pdf?sequence=1)

Castillo Córdova, L. F. (2005). *¿Existen los llamados conflictos entre derechos fundamentales?*

Recuperado de:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5726/7511>

Centro de Estudios Judiciales del Paraguay (2022). *Derechos en Tiempos de Pandemia del Covid -19*

Recuperado de:

<https://www.cej.org.py/uploads/informativo-para-viajeros-1586206348.pdf>

Constitución Nacional. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de junio de 1992.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (2022). *¿Qué son los derechos humanos?*

Recuperado de:

<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20derechos,derechos%20humanos%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20alguna.>

Enciclopedia Jurídica (2020). *Colisión de derechos*

Recuperado de:

<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/colisi%C3%B3n-de-derechos/colisi%C3%B3n-de-derechos.htm#:~:text=Dentro%20del%20orden%20jur%C3%ADdico%2C%20se,primero%20en%20calidad%20de%20heredero>

Hernández Sampieri, R. H; Collado, C. F.; Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Graus, (2022). *Significado de Constitucionalismo*

Recuperado de:

<https://www.significados.com/constitucionalismo/>

Ley N° 3456. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 16 de marzo de 2020.

Ley N° 6524. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 26 de marzo de 2020.

Ley N° 1286. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de julio de 1998.

López Berenguer, J. (1975). *La colisión de derechos*

Recuperado de:

<https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/4646/1/La%20colisi%C3%B3n%20de%20derechos.pdf>

Médicos Sin Fronteras de la Argentina (2020). *¿Qué es una pandemia?*

Recuperado:

<https://www.msf.org.ar/actualidad/que-una-pandemiacual-la-diferencia-pandemia-y-epidemia>

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay (2022).

*Confinamiento por la pandemia de COVID-19 en Paraguay*

Recuperado de:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Confinamiento\\_por\\_la\\_pandemia\\_de\\_COVID-19\\_en\\_Paraguay](https://es.wikipedia.org/wiki/Confinamiento_por_la_pandemia_de_COVID-19_en_Paraguay)

Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos de la Argentina (2021).

*Legalidad.*

Recuperado de:

<http://wiki.derechofacil.gob.ar/index.php/Legalidad>

Organización Panamericana de la Salud (2022). *El gobierno paraguayo decreta emergencia sanitaria en todo el territorio nacional*

Recuperado de:

[https://www3.paho.org/par/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2379:el-gobierno-paraguayo-decreta-emergencia-sanitaria-en-todo-el-territorio-nacional&Itemid=258](https://www3.paho.org/par/index.php?option=com_content&view=article&id=2379:el-gobierno-paraguayo-decreta-emergencia-sanitaria-en-todo-el-territorio-nacional&Itemid=258)

## Apéndice

### Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta a Abogados

#### Constitucionalistas

Soy Jorge Chyrnia Koziol, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Derechos Humanos. Restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado Constitucionalista?

3. ¿Tiene conocimiento de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

3.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿cuál es la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

4. En su consideración ¿las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad?

Si             No

4.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta 4 ¿puede expresar las razones de su respuesta a la pregunta número cuatro?

5. En su consideración ¿las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales?

Si             No



6. En su parecer ¿ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

6.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿por qué se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

6.2. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿en qué consistieron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

7. En su parecer, ¿fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

8. En su parecer, ¿El Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19?

Si             No

9. En su parecer, ¿se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estrictciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

## **Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta a Abogados del Fuero**

### **Administrativo**

Soy Jorge Chyrnia Koziol, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Derechos Humanos. Restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Abogado del Fuero Administrativo?

3. ¿Tiene conocimiento de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

3.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿cuál es la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

4. En su consideración ¿las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad?

Si             No

4.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta 4 ¿puede expresar las razones de su respuesta a la pregunta número cuatro?

5. En su consideración ¿las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales?

Si             No

6. En su parecer ¿ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

6.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿por qué se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

6.2. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿en qué consistieron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

7. En su parecer, ¿fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

8. En su parecer, ¿El Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19?

Si             No

9. En su parecer, ¿se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estrictciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

### **Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta a Agentes Fiscales Penales**

Soy Jorge Chyrnia Koziol, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Derechos Humanos. Restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Agente Fiscal Penal?

3. ¿Tiene conocimiento de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

3.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿cuál es la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

4. En su consideración ¿las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad?

Si             No

4.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta 4 ¿puede expresar las razones de su respuesta a la pregunta número cuatro?

5. En su consideración ¿las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales?

Si             No

6. En su parecer ¿ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

6.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿por qué se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

6.2. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿en qué consistieron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

7. En su parecer, ¿fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

8. En su parecer, ¿El Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19?

Si             No

9. En su parecer, ¿se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estrictciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

### **Apéndice D. Modelo de formulario de encuesta a Defensores Públicos**

Soy Jorge Chyrnia Koziol, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Derechos Humanos. Restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo durante la Pandemia a consecuencia del Covid – 19. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos años de servicios tiene como Defensor?

3. ¿Tiene conocimiento de la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

3.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, en su parecer ¿cuál es la naturaleza jurídica de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

4. En su consideración ¿las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo estuvieron investidas de legalidad?

Si             No

4.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta 4 ¿puede expresar las razones de su respuesta a la pregunta número cuatro?

5. En su consideración ¿las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo fueron inconstitucionales?

Si             No

6. En su parecer ¿ha habido conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

6.1. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿por qué se produjeron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

6.2. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿en qué consistieron los conflictos con los derechos constitucionales suscitado con la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

7. En su parecer, ¿fueron oportunas la puesta en vigencia de las restricciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

8. En su parecer, ¿El Gobierno ha actuado a la altura de las expectativas durante la pandemia por el covid - 19?

Si             No

9. En su parecer, ¿se pudo haber evitado la debacle económica que se ha producido a consecuencias de las estrictciones implementadas por el Poder Ejecutivo?

Si             No

## **Apéndice E. Decretos Presidenciales Paraguay dictados durante la pandemia**

A continuación se presenta el listado de los Decretos Presidenciales Paraguay dictados durante la pandemia por el Covid – 19.

Decreto N° 3442 Acciones preventivas

Decreto N° 3451 Horario Excepcional de Trabajo

Decreto N° 3456 Emergencia Nacional

Decreto N° 3465 Control migratorio

Decreto N° 3475 MSP coordina planes y acciones de servicios

Decreto N° 3478 Medidas Sanitarias

Decreto N° 3490 Aislamiento preventivo hasta el 12/04/2020

Decreto N° 3525 Ampliación de aislamiento preventivo

Decreto N° 3526 Habilitación de albergues para personas con COVID19

Decreto N° 3506 Reglamentación de la Ley 6524 Estado de Emergencia

Decreto N° 3532 Modificación del Decreto N° 3525

Decreto N° 3537 Extensión de aislamiento preventivo

Decreto N° 3546 Reglamentación art. 46 de Ley 6524

Decreto N° 3564 Extensión aislamiento preventivo del 27 de abril al 3 de mayo del 2020

Decreto N° 3576 Fase 1 Cuarentena Inteligente

Decreto N° 3582 Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID-19

Decreto N° 3619 Cuarentena Inteligente FASE 2

Decreto N° 3706 Cuarentena Inteligente FASE 3

Decreto N° 3780 Extensión FASE 3 Cuarentena Inteligente

Decreto N° 3835 Cuarentena Inteligente FASE 4



Decreto N° 3900 Poder Ejecutivo dispone medidas de emergencia para el departamento de Alto Paraná

Decreto N° 3919 Se extiende periodo establecido para Asunción y Central hasta el 30 de agosto

Decreto N° 3942 Se mantienen las medidas sanitarias en Alto Paraná hasta el 23 de agosto.

Decreto N° 3943 Extensión de la Fase 4 hasta el 30 de agosto, excepto Asunción, Central y Alto Paraná

Decreto N° 3964 Medidas específicas en Asunción y Central

Decreto N° 4000 Extensión Fase 4

Decreto N° 4010 Se autoriza al MSPyBS a coordinar planes y acciones con el sector privado de salud

Decreto N° 4015 Se extiende periodo establecido en Decreto N° 3835 hasta el 20.09.20 Fase 4

Decreto N° 4016 Se extiende periodo establecido en Decreto N° 3964 hasta el 20.09.20 para Asunción y Central

Decreto N° 4017 Se extiende periodo establecido en Decreto N° 3965 hasta el 20.09.20 en Alto Paraná

Decreto N° 4026 Apertura parcial y temporal de puestos de control migratorio

Decreto N° 4045 Medidas específicas para Concepción y Caaguazú

Decreto N° 4065 Extensión Fase 4 de la cuarentena inteligente hasta el 04.10.20

Decreto N° 4066 Extensión de medidas específicas en Asunción y Central hasta el 04.10.20

Decreto N° 4067 Nuevas medidas específicas en Alto Paraná

Decreto N° 4095 Se extiende medidas en Concepción y Caaguazú hasta el 04.10.20

Decreto N° 4115 Medidas del Aislamiento Preventivo General del 5 hasta el 25 de octubre de 2020

Decreto N° 4220 Nuevas medidas específicas del 26 de octubre hasta el 15 de noviembre del 2020

Decreto N° 4330 Nuevas medidas específicas para Caacupé

Decreto N° 4331 Nuevas medidas específicas en territorio nacional, a excepción de Caacupé, del 16 de noviembre al 6 de diciembre del 2020

Decreto N° 4410. Por el cual se amplía Decreto 4330. Nuevas medidas específicas en Caacupé

Decreto N° 4455 Medidas específicas desde el 7 hasta el 20 de diciembre, a excepción de Caacupé

Decreto N° 4525 Medidas específicas del 21.12.20 al 10.01.21

Decreto N° 4705 Medidas específicas del 11.01.21 al 31.01.21

Decreto N° 4798 Medidas específicas hasta el 21.02.21

Decreto N° 4880 Medidas específicas del 22.02.21 al 14.03.21

Decreto N° 4989 Se extiende Decreto N° 4880 hasta el 17 de marzo de 2021

Decreto N° 4990 Nuevas medidas a partir del 18.03.21 al 04.04.21

Decreto N° 5025 Nuevas medidas a partir del 18.03.21 al 28.03.21

Decreto N° 5053 Nuevas medidas específicas del 27.03.21 al 04.04.21

Decreto N° 5071 Nuevas medidas específicas del 05.04.21 al 12.04.21

Decreto N° 5100 Medidas específicas hasta el 19.04.21

Decreto N° 5109 Se crea programa de asistencia del Estado "Pytyvo de medicamentos"

Decreto N° 5118 Se extienden medidas específicas hasta el 26.04.21

Decreto N° 5140 Reglamenta Ley N° 6725/21 Fondo Nacional para cobertura de gastos en UCI

Decreto N° 5160 Medidas desde el 27.04.21 hasta el 10.05.21

Decreto N° 5161 Medidas a partir del 11.05.21 hasta el 24.05.21

Decreto N° 5322 Se mantienen medidas específicas hasta el 07.06.21

- Decreto N° 5410 Se mantienen medidas específicas hasta el 21.06.21
- Decreto N° 5516 Se mantienen medidas específicas hasta el 12.07.21
- Decreto N° 5666 Medidas a partir del 13.07.21 hasta el 26.07.21
- Decreto N° 5750 Medidas específicas a partir del 27.07.21 hasta el 09.08.21
- Decreto N° 5790 Medidas específicas a partir del 10.08.21 hasta el 24.08.21
- Decreto N° 5885 Medidas específicas a partir del 25.08.21 hasta el 07.09.21
- Decreto N° 5940 Se extienden medidas específicas hasta el 28.09.21
- Decreto N° 6029 Se mantienen vigentes medidas específicas hasta el 12.10.21
- Decreto N° 6085 Medidas específicas a partir del 13.10.21 hasta el 02.11.21
- Decreto N° 6193. Se extienden medidas sanitarias hasta el 16.11.21
- Decreto N° 6278. Se extienden medidas sanitarias hasta el 30.11.21
- Decreto N° 6380 Se mantienen vigentes medidas específicas hasta el 10.12.21
- Decreto N° 6433 Medidas preventivas a partir del 09.12.21 hasta el 21.12.21
- Decreto N° 6499 Se mantienen las medidas específicas hasta el 04.01.22
- Decreto N° 6563 Medidas sanitarias del 05.01.22 al 18.01.22
- Decreto N° 6579 Se mantienen medidas específicas hasta el 01.02.22
- Decreto N° 6599 Se mantienen medidas específicas hasta el 15.02.22
- Decreto N° 6673 Medidas sanitarias hasta el 23.02.22

### **Material complementario**

Alba Rico, S. (2021). *Política exterior*.

Recuperado de:

<https://www.politicaexterior.com/agenda-exterior-pandemia-y-cambio/>